Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECISEIS (16) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

RADICADO: 080013110003-2000-00483-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: WALTER ALFONSO MEDINA NUÑEZ
DEMANDADO: BRAYAN ANDRES MEDINA SANDOVAL.

Revisa la solicitud de Exoneración de Alimentos, se halla que la misma reúne todos los requisitos de ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor WALTER ALFONSO MEDINA NUÑEZ, a través de apoderado judicial, en contra de BRAYAN ANDRES MEDINA SANDOVAL.

2. Notifíquese al demandado, señor BRAYAN ANDRES MEDINA SANDOVAL conforme a los artículos 290 y siguientes del C.G.P y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles.

3. Imprímasele el trámite asignado a los procesos verbales sumarios.

4. Suspéndase la autorización de los depósitos judiciales por cuota alimentaria y la orden de pago permanente, si la hubiere, a favor de BRAYAN ANDRES MEDINA SANDOVAL ESCALANTE, hasta que se decida de fondo el asunto.

5. Téngase al Dr. RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004
Fecha: 17 de enero de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbff0b52c05a6a02e4fb7cea7c92f5f0491584f8e311cdd641fc40d7febae31**

Documento generado en 16/01/2024 02:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica